



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°023-2023-MDT/CM.

Tamburco, 03 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 03 de marzo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Dictamen N°001-2023-MDT/CTR de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Tributación y Rentas; el Informe Legal N°29-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°011-2023-SGAT-MDT de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Que, el Artículo 1º de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que, artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica sobre las atribuciones del Concejo Municipal - Corresponde al concejo municipal: en su numeral 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Dictamen N°001-2023-MDT/CTR de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Tributación y Rentas DICTAMINA en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proyecto de ordenanza municipal aprueba la amnistía tributaria de intereses moratorios del impuesto predial y alcabala en la jurisdicción del Distrito de Tamburco.

Que, el Informe Legal N°29-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo opina que se corra traslado la documentación para su aprobación por el Pleno de Concejo.

Que, el Informe N°011-2023-SGAT-MDT de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Lic. Adm. Yaneth Ferro Paniagua - Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas solicita la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la amnistía tributaria de intereses moratorios del impuesto predial y alcabala en la jurisdicción del Distrito de Tamburco.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor)**, **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal aprueba la Amnistía Tributaria de Intereses Moratorios del Impuesto Predial y Alcabala en la Jurisdicción del Distrito de Tamburco.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal aprueba la Amnistía Tributaria de Intereses Moratorios del Impuesto Predial y Alcabala en la Jurisdicción del Distrito de Tamburco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raul Silva Campos

ALCALDE